

PL

002



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
06 JUN 2014
14:40 CONEJO

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN
DISTRITO XI
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 02 de junio de 2014.

261-163-LXII

**DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALÍA MAYOR
RECIBIDO
04 JUN 2014
SAN RAYMUNDO JALPAN
CENTRO, OAXACA

MARIA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ, diputada integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en la prescrito en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Oaxaca, me permito someter ante esa Honorable Diputación Permanente, por su digno conducto, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE SE INTENSIFIQUE LA DIFUSIÓN EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS A TOMAR EN CASOS DE SISMOS Y CICLONES, DURANTE Y POSTERIOR A LA OCURRENCIA DE ESTOS FENÓMENOS.



I. Antecedentes.

Un sismo es un proceso mediante el cual se libera, de manera súbita, una gran cantidad de energía, la que se expresa mediante ondas que viajan por el interior de la tierra y al llegar a la superficie pueden ser percibidas con diferentes intensidades y efectos sobre las personas y estructuras. Dicha energía es medida por la Escala de Richter, la que aumenta exponencialmente.¹

En días recientes en nuestro Estado hemos vivido sismos que nos han invitado a reflexionar que tanto estamos preparados en el antes, durante y después de estos fenómenos naturales, Oaxaca está permanentemente expuesto a enfrentar sismos debido a su localización geográfica.

Con la finalidad de establecer un diseño antisísmico, el Sistema Sismológico Nacional² efectuó un estudio de las zonas sísmicas de la República Mexicana, lo que los llevó a dividir a nuestro país en cuatro zonas sísmicas, a saber a, b, c, y d. encontrado lo siguiente:

La zona A, es donde no se tienen registros históricos de sismos, no se han reportado sismos en los últimos 80 años y no se esperan aceleraciones del suelo mayores a un 10% de la aceleración de la gravedad a causa de temblores.

La zona D es una zona donde se han reportado grandes sismos históricos, donde la ocurrencia de sismos es muy frecuente y las aceleraciones del suelo pueden sobrepasar el 70% de la aceleración de la gravedad.

Las otras dos zonas (B y C) son zonas intermedias, donde se registran sismos no tan frecuentemente o son zonas afectadas por altas aceleraciones pero que no sobrepasan el 70% de la aceleración del suelo.

¹ <http://ww2.educarchile.cl>, Revista Chile Preparado recomendaciones “antes, durante y después” de sismos y terremotos.

² <http://www.ciedd.oaxaca.gob.mx> Centro de Información Documental y Estadística para el Desarrollo, dirección de Diagnóstico y Estudios para el Desarrollo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2014, Año de Octavio Paz”

Oaxaca, está ubicada en la zona D, justamente en el lugar en donde se han reportado grandes sismos históricos, donde la ocurrencia de sismos es muy frecuente.

Dada la ubicación en la zona D, es justificado que constantemente se señale que en Oaxaca habrá un temblor de alta magnitud; sin embargo, investigadores en esta materia han manifestado que es conveniente saber que no ha podido lograrse aún una metodología confiable para precisar el lugar, la fecha y la magnitud de un temblor.

El CIEDD³ ha informado que Oaxaca es uno de los estados más sísmicos de la República. En el periodo de 1998 a 2010, se han registrado 4,935 temblores que han afectado el estado. 2,466 han tenido epicentro en 259 de los 570 municipios. En la costa del pacífico han ocurrido 2,081 sismos en este mismo periodo. La media en cuanto a la magnitud es de 3.9 grados Richter.

Las investigaciones efectuadas por expertos en sismología, han observado que, *“inmediatamente después de que ocurre un gran temblor, éste es seguido por temblores de menor magnitud llamados réplicas y que ocurren en las vecindades del foco del temblor principal. Como estos sismos ocurren en la zona de ruptura del temblor principal, su ocurrencia se debe probablemente al reajuste mecánico de la región afectada que no recupera su estado de equilibrio inmediatamente después del temblor principal. Inicialmente, la frecuencia de ocurrencia es grande pero decae gradualmente con el tiempo, dependiendo de la magnitud del temblor principal, (...)”*⁴.

Con independencia de lo que señalan los sismólogos como resultado de investigaciones, desde el punto de vista social es necesario conocer su

³ www.ciedd.oaxaca.gob.mx. Centro de Información Documental y Estadística para el Desarrollo, dirección de Diagnóstico y Estudios para el Desarrollo.

⁴ <http://www2.ssn.unam.mx/>. Juan Manuel Espíndola Castro y Zenón Jiménez Jiménez, TERREMOTOS Y ONDAS SIMICAS, Una breve introducción, (2a. Edición) Instituto de Geofísica, UNAM.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

ocurrencia para adoptar una actitud previsor a luego del acontecimiento de un sismo.

Por otra parte, los ciclones tropicales son uno de los fenómenos naturales de los que obran antecedentes de los daños causados en la sociedad oaxaqueña. Las consecuencias económicas y sociales que deja a su paso son severas, especialmente en las comunidades de escasos recursos económicos.

Un ciclón tropical es: un remolino gigantesco que cubre cientos de miles de kilómetros cuadrados y tiene lugar, primordialmente, sobre los espacios oceánicos tropicales. Cuando las condiciones oceánicas y atmosféricas propician que se genere un ciclón tropical, la evolución y desarrollo de éste puede llegar a convertirlo en huracán.⁵

El Sistema Meteorológico Nacional,⁶ informa el diez de abril del año en curso, que estima para esta temporada de tormentas tropicales y huracanes temporada 2014, en el pacífico 7 tormentas tropicales y siete huracanes de los cuales 5 se reportan como intensos; en el atlántico, se proyectan seis tormentas tropicales y tres huracanes de los cuales uno se reporta como intenso .

Para convivir con estos fenómenos naturales es necesario llevar a cabo acciones, protegerse de sus efectos más importantes a través de la comunicación entre autoridades y población.

II. Marco normativo.

En el ámbito Federal, es la Ley General de Protección Civil, la que norma la cultura de protección civil, otorgándole competencia a las autoridades federales, entidades federativas, del Distrito federal, municipales y delegacionales, mediante la participación individual y colectiva

⁵www. smn.cna.gob.mx/ciclones/tempo2014/ciclonesTropicales2014.

⁶idem.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2014, Año de Octavio Paz”

Así mismo señala que las autoridades referidas en el párrafo anterior, establecerán mecanismos idóneos para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la protección civil.

Hace énfasis en que la población vulnerable y expuesta a un peligro, tiene derecho a estar informada de ello y contar con las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo.

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece la siguiente facultad al titular del poder ejecutivo, al señalar:

“Artículo 80.- Son obligaciones del Gobernador:

I.- Cuidar del exacto cumplimiento de la Constitución General y de las leyes y decretos de la Federación, expidiendo al efecto las órdenes correspondientes;

II.- Cuidar del puntual cumplimiento de esta Constitución y de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que de ella emanen, expidiendo al efecto las órdenes correspondientes;

...”

De igual manera del artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que mandata:

“Artículo 6.- El Gobernador del Estado es titular originario de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo, las que por razones de división del trabajo podrán encomendarse a otros servidores públicos, excepto aquellas indelegables por mandato expreso de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las leyes aplicables.

(...)

La distribución de funciones que esta Ley establece para servidores públicos subalternos, no impedirá al Gobernador del Estado el ejercicio directo de sus atribuciones y facultades cuando así lo considere.

(...)



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2014, Año de Octavio Paz"

PODER LEGISLATIVO

Por su parte la Ley de Protección Civil para el Estado de Oaxaca, es la que en el ámbito local otorga competencia en la materia al Ejecutivo Estatal y a los Gobiernos Municipales, al señalar en su artículo 80, lo siguiente:

ARTÍCULO 80.- "Los programas de protección civil a cargo del Ejecutivo Estatal y de los gobiernos municipales, serán de carácter preventivo, informativo, de auxilio a la población civil y de restablecimiento de servicios públicos básicos en caso de emergencia o desastre".

En ese contexto, el titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en términos de lo establecido en el artículo 80 de la constitución local transcrito, y demás disposiciones referidas quien tiene la obligación de garantizar a la población dentro del territorio estatal la adecuada información, previa, durante y posterior en casos de sismo y ciclones.

III. Contenido de la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo

La iniciativa que se somete a consideración, tiene como objetivo exhortar al titular del Poder Ejecutivo para que se intensifique la difusión en medios masivos de comunicación sobre las medidas preventivas a tomar en casos de sismo y ciclones, durante y posterior a la ocurrencia de estos fenómenos naturales.

Nos queda claro que es imposible eliminar el riesgo que ocurran fenómenos naturales tales como ciclones y sismos. Hablar de prevención es precisamente efectuar una serie de medidas cuya finalidad es evitar los daños que pudieran causar los fenómenos naturales, lo que no quiere decir que con la prevención puedan eliminarse las causas de desastres. Las medidas de prevención se dirigen a convivir con estos fenómenos, procurando disminuir su impacto negativo, como pérdidas de vidas humanas, y daños a las actividades económicas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

Para poder disponer de una eficiente prevención contra daños causados por fenómenos naturales, es necesario crear, tanto en el gobierno, como en la población en general, la coincidencia en esa necesidad.

Anticipar es reducir de manera eficiente los riesgos, garantizar la integridad humana y establecer sistemas de planeación de mediano y largo plazos, es el papel que corresponde al titular del Poder Ejecutivo de nuestro Estado, y de las instituciones dependientes de ese poder, fomentando políticas que incidan en la prevención y atención de los siniestros naturales, así como el fomento de la cultura de protección entre los ciudadanos.

Es en razón de lo anterior, que la legislación de la materia se pronuncia sobre la prevención, y establece que los programas de protección civil a cargo del Ejecutivo Estatal, serán además de auxilio a la población civil y de restablecimiento de servicios públicos básicos en caso de emergencia, también de carácter preventivo e informativo.

Efectuar una difusión en los medios de comunicación más concurridos por la población, como la televisión, la radio, periódicos de mayor circulación, con información sobre qué acciones tomar antes, durante y después de la ocurrencia de estos fenómenos, es una medida responsable por parte de la autoridad a cargo del tema.

Para lograr una convivencia con los fenómenos naturales en mención es importante el conocimiento científico y técnico de los ciclones y sismos, de la preparación y capacitación de las autoridades para el manejo de emergencias, de la difusión a la población de medidas de mitigación, y de hacer comprender que la autoprotección es, en algún momento, la clave para salvar la vida y sus bienes más preciados, lo cual significa atender las recomendaciones de las autoridades y, principalmente, a no exponerse a riesgos.

Intensificar la difusión en medios masivos de comunicación sobre las medidas preventivas a tomar en casos de sismos y ciclones, durante y posterior a su ocurrencia, basadas en opiniones expertas frente a un



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

sismo o ciclón, identificando acciones que podemos realizar preventivamente en el nuestro hogar, escuela y trabajo; asimismo, aquellas a realizar durante y después, que en conjunto ayuden a prevenir consecuencias mayores, con el propósito de reducir el impacto en la población producto de este fenómeno, es responsabilidad del Gobernador del Estado, al ser el titular originario de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo.

Por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Diputación Permanente, por su digno conducto, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE SE INTENSIFIQUE LA DIFUSIÓN EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS A TOMAR EN CASOS DE SISMOS Y CICLONES, DURANTE Y POSTERIOR A LA OCURRENCIA DE ESTOS FENÓMENOS.

Palacio legislativo, a dos de junio de 2014.

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACIÓN
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ